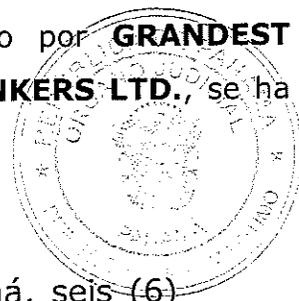


EDICTO No. 200

Dentro del **PROCESO MARÍTIMO ORDINARIO** promovido por **GRANDEST SHIPPING COMPANY LIMITED** contra **DIAMOND PRODUCT TANKERS LTD.**, se ha dictado la siguiente resolución:



"AUTO No. 167

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ SUPLENTE DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CORRIGE** el Auto No. 160 de veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025) para que donde diga:

"SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES y a la DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE de la Autoridad Marítima de Panamá efectuar la cancelación de la inscripción que consta a ficha 44223, documento 1954367, de la Sección de Naves de la Dirección General del Registro Público de Propiedad de Naves en que se encuentra registrada la M/N "MARVIN INDEPENDENCE", con IMO 9820283, letras de radio H3QX, como propiedad de GARNET MARITIME LTD."

Debe decir:

"SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES y a la DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE de la Autoridad Marítima de Panamá efectuar la cancelación de la inscripción que consta a ficha 44223, documento 1954367, de la Sección de Naves de la Dirección General del Registro Público de Propiedad de Naves en que se encuentra registrada la M/N "MARVIN INDEPENDENCE", con IMO 9820283, letras de radio H3QX, como propiedad de DIAMOND PRODUCT TANKERS LTD."

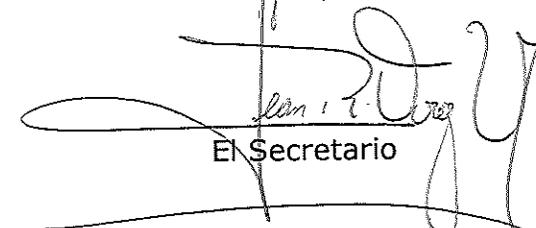
En todo lo demás se mantiene igual.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 398 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, reformada.

Notifíquese y Cúmplase,

STEFANIA VILUCE(FDO). Juez Suplente del Primer Tribunal Marítimo.
JEANCARLOS OROZCO(FDO). Secretario Judicial"

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto, en lugar visible en este Despacho, hoy Nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las Cuatro de la Tarde, (4 ; 00 p.m.) por el término de cinco (5) días.


El Secretario